



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA  
Expte. N° 200-53/18 c/agdo  
1400-350/16 y 1401-1054/17.-

DECRETO N° **8272** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY 11 DIC. 2018

**VISTO:**

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Almazan Fabián Diego, D.N.I. N° 36.909.910, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 018-MS/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra Resolución N° 018-MS/18, mediante la cual el Ministerio de Seguridad resuelve Rechazar el Recurso Jerárquico, interpuesto por el presentante en contra de la Resolución N° 201-ISSP/17, por no encontrarse habilitada la vía recursiva;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado debida intervención en los presentes obrados;

Que, Fiscalía de Estado considera que el artículo 135° de la Ley N° 1886/48 dispone que para la interposición del Recurso Jerárquico, es requisito previo haber interpuesto el Recurso de Revocatoria ante el autor del acto recurrido a fin que quede expedita la vía del recurso jerárquico, así habiendo presentado el administrado el Recurso de Revocatoria ante el Rector del I.S.S.P. cuando ya se habían vencido los plazos para su interposición, la falta de cumplimiento de ese requisito no habilitó la vía del recurso jerárquico conforme lo dispone el articulado antes mencionado, correspondiendo rechazar el recurso interpuesto por improcedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

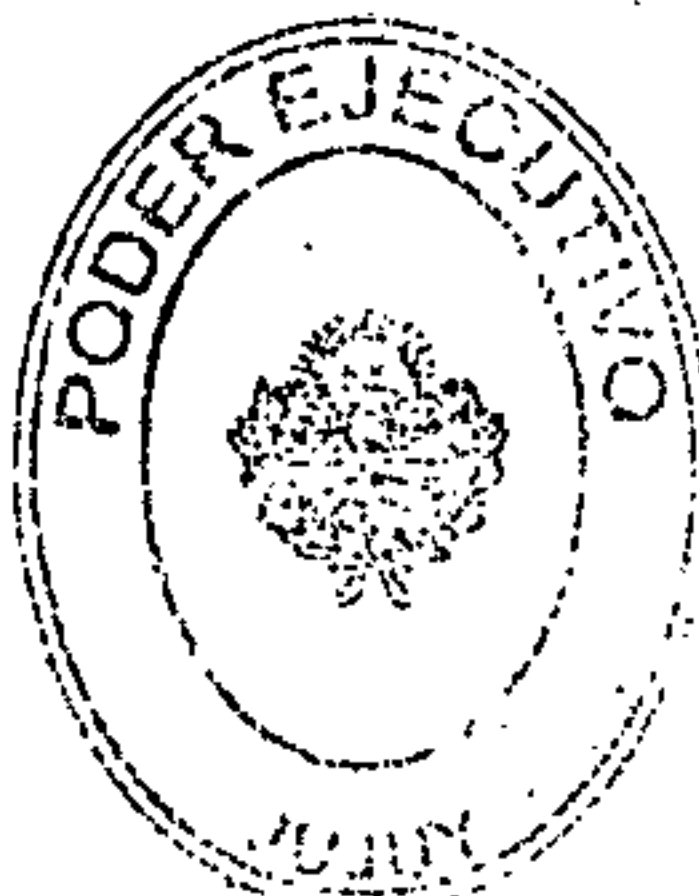
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Almazan Fabián Diego, D.N.I. N° 36.909.910, en contra de la Resolución N° 018-MS/18, por las consideraciones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pãse sucesivamente a la Secretaria de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

JR. FANESTU MARIAN JUJUY  
DIRECTOR DE ESPACIO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



RECEBIDO  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA  
11 DIC 2018